



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022**

**Ref.: Verbal pertenencia – Auto corrige, emplaza y requiere 317.**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00602-00**

1. El despacho advierte que hubo una imprecisión en el nombre correcto del demandado impuesto en el auto admisorio del presente asunto, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto adiado 19 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre completo del demandado es **FAUSTINO MORENO TORRES** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume.
2. Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio al extremo demandado.
3. Agréguese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad de Catastro Distrital (PDF 014, 015 y 016).
4. Comoquiera que desde el escrito de subsanación la parte actora manifestó expresamente que desconoce la dirección de notificación del demandado Faustino Moreno Torres (PDF 008), no obstante, en el auto que admitió el presente trámite se omitió pronunciarse al respecto, por tanto, con fundamento en el artículo 293 del CGP, se DECRETA el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **FAUSTINO MORENO TORRES**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

5. **Secretaría**, en mismo sentido proceda con el **EMPLAZAMIENTO** de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, en la forma ordenada en el numeral 4° del auto admisorio del presente trámite, comoquiera que en el registro visible en el PDF 011, se impuso de forma incorrecta el nombre completo del demandado.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**6.** Se advierte que en la presentación de esta demanda y pese a haber sido requerido desde el auto inadmisorio de la misma (PDF 007), no se aportó el certificado especial requerido para este tipo de asuntos, por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 del CGP y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibidem*, se **requiere** a la parte actora para que **en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP,** proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5° del artículo 375 del CGP, y aporte el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, **se le aclara que no es el certificado de libertad y tradición el cual ya reposa en el plenario.**

**7. Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta **(30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, e instale la valla y/o aviso de que trata el numeral 7° del artículo 375 *ibidem* en el bien objeto de usucapión,** para lo cual deberá aportar las fotografías que den cuenta de dicho supuesto, así mismo, deberá acreditar el trámite dado, o cuando menos, el pago de los derechos de registro del oficio No. 1332/2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, el cual se remitió a dicha autoridad con copia al correo de la apoderada judicial del extremo activo desde el 2 de agosto de 2022 para lo de su cargo (fls. 8-9, PDF 012).

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 188 del 12 de diciembre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac40a95807f46753327710bc2bb9ed379275d2f06ebe56f7cfa91174e1ff0b23**

Documento generado en 09/12/2022 04:13:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**